

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios 3 Anexos: 0
Proc. # Radicado # 2021EE1 Fecha: 2021-08-02

Tercero: ATM006689 - TERCERO SDQS

Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Señora:
Representante Legal, o quien haga sus veces
CL
E-mail: @gmail.com
Cel.: 311
Ciudad

Referencia: Radicado SDA No. 2021ER del 2021-07-08

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual solicita "... En días pasados nos realizaron una visita de control de seguimiento a una queja con radicado 2021ER solicito amablemente copia para conocer la queja y realizar correctivos a lo que corresponda legal ...", me permito informar que:

La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, no se puede permitir suministrar la información solicitada dando cumplimiento a la siguiente normatividad:

- Ley 1581 de 2012. Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto desarrollar el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.
- Ley 1581 de 2012. Artículo 4. Principios para el Tratamiento de datos personales. Literal C Principio de libertad: El Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
- Ley 1581 de 2012. Artículo 5. Datos sensibles. Para los propósitos de la presente ley, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Sin embargo, me permito informar que, como resultado de la visita técnica realizada el día 6 de julio de 2021 al establecimiento de comercio denominado de la localidad de La Candelaria, se realizaron las correspondientes recomendaciones en materia de Publicidad Exterior Visual mediante **Acta de Visita SDA No.** la cual se encuentra anexa al presente oficio, en la que se plasmó lo siguiente:





Valoración técnica:

- El elemento de publicidad exterior visual no cuenta con registro de publicidad exterior visual de la SDA.
- El elemento se encuentra instalado en área que constituye el espacio público.

Se realizaron algunas recomendaciones:

- Realizar la solicitud de registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.
- Retirar el elemento de Publicidad Exterior Visual.

Teniendo en cuenta lo anterior, el grupo de Publicidad Exterior Visual procederá a realizar las respectivas actividades de seguimiento y control a través del sistema de información ambiental de la entidad, con el fin de verificar las adecuaciones y ajustes realizados encaminadas a dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente, de no haber efectuado las correspondientes adecuaciones, se procederá a iniciar las acciones administrativas y/o jurídicas a las que haya lugar de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1333 del 2009 "por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

En ese orden de ideas, me permito comunicar que, el responsable de la publicidad exterior visual debe contar con el registro previo expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente, para esto es necesario llevar a cabo los siguientes pasos:

- Solicitud de registro único para elementos de publicidad exterior visual en el Distrito Capital RUEPEV.
- 2. Fotografía panorámica del inmueble en la que se ilustre la instalación del aviso.
- 3. Número de Nit y/o Matrícula Mercantil para realizar la consulta de Cámara de Comercio
- 4. Copia de la cédula de ciudadanía, cuando quien solicita el registro sea una persona natural.
- 5. Original del recibo de consignación de costos de trámite y evaluación correspondiente hasta 3 m^2 = 0.25 SMMLV; de 3 m^2 a 10 m^2 = 0.5 SMMLV; avisos de más de 10 m^2 = 1 SMMLV.
- 6. Cuando se actúe mediante apoderado, anexar poder debidamente otorgado y fotocopia de la tarjeta profesional del abogado.
- 7. Cuando el aviso se vaya a instalar en Centro Histórico o en inmueble de Patrimonio, deberá anexar el concepto o acto administrativo que autorice la intervención por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Asimismo, la Secretaría Distrital de Ambiente cuenta con una herramienta en línea que permite realizar el trámite de manera más sencilla. Para solicitar el registro de elementos de publicidad exterior visual en línea, un ciudadano sea persona natural o jurídica deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1. Ingresar a la página web de la Secretaría Distrital de Ambiente http://ambientebogota.gov.co, opción servicio al ciudadano, luego atención al ciudadano y en realice sus trámites y/o autoliquidaciones en línea.
- 2. Dar clic en el enlace aire, ruido y publicidad exterior.
- 3. La página solicita un ingreso, para lo cual, el ciudadano deberá registrarse como nuevo usuario, diligenciando los datos solicitados.



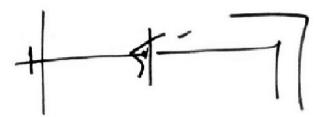


- 4. Una vez el ciudadano se registre, el sistema proveerá un usuario y una contraseña (estos datos deben ser guardados por el usuario para posteriores solicitudes en línea y la contraseña para abrir los PDF que la Entidad le comunique por correo certificado).
- 5. Se debe especificar el tipo de elemento de publicidad exterior visual a registrar y si el registro lo realiza una persona natural o jurídica.
- 6. El sistema despliega una lista de chequeo, en donde se relacionan los documentos que se deben adiuntar.
- 7. El sistema proporciona el radicado, código y proceso del trámite para hacer el respectivo seguimiento de su solicitud.
- 8. La solicitud se traslada a la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, en donde será evaluada técnica y jurídicamente.
- 9. La respuesta a su solicitud le llegará al correo electrónico suministrado al momento de registrarse.

De igual forma, esta Secretaría, a través de su sede principal ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38, presta el servicio de asesoría personalizada para resolver cualquier inquietud o duda relacionada con las características que debe cumplir la publicidad a instalar en la ciudad de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en el tema.

Finalmente, la Secretaría Distrital de Ambiente le agradece su oportuna gestión, recordándole el compromiso de la entidad con el estricto cumplimiento normativo traducido en la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos.

Atentamente,



HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Anexo: Acta

Proyectó: PAULA ANDREA BUSTOS CASTRO Revisó: SANDRA YACKELINE DIAZ RICARDO

Aprobó: HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO

